



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 5 de diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 24.922, el Acta N° 49 del 11 y 12 de noviembre de 2009, la Resolución N° 23 del 12 de noviembre de 2009, la Resolución N° 1 del 24 de enero de 2013, y sus modificatorias, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, el expediente EX-2024-93205985-APN-DGDAGYP#MEC remitido por Notas NO-2024-133521592- APN-SSRAYP#MEC, NO-2024-133528082-APN-SSRAYP#MEC y NO-2024-133534246- APN-SSRAYP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de la Ley 24.922, y en el marco de la política pesquera establecida por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Acta N° 49, del 11 y 12 de noviembre de 2009, mediante la Resolución N° 23 citada en el Visto, se estableció el Régimen Específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para el stock sur del paralelo 41° de latitud Sur de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y se asignaron CITC, por un plazo de QUINCE (15) años, a los buques que registraban historia de captura de la especie.

Que, en ese régimen específico, se establecieron las Reservas Artesanal, Social y de Administración de la especie, y parte de la Reserva Social fue asignada como CITC siguiendo el criterio de la definición del máximo interés social por parte de la jurisdicción correspondiente.

Que el día 31 de diciembre de 2024 se extinguirán las CITC oportunamente otorgadas sobre la base de su captura histórica y también las que fueron asignadas de la Reserva Social, por lo que resulta oportuno establecer los criterios de asignación de nuevas cuotas que tendrán vigencia por el plazo establecido el Régimen General de CITC, según Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 24 de enero de 2013, a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

partir del día 1° de enero de 2025, como así también revisar la conformación de las reservas, para su ulterior asignación según lo previsto para cada una de ellas.

Que a tal fin, es necesario definir las empresas o grupos empresarios y los buques pesqueros que participan en la asignación de CITC, como así también el porcentaje de la Captura Máxima Permisible (CMP) a asignar entre ellos en el marco de la presente resolución.

Que, teniendo en cuenta la evolución de la pesquería y las CITC asignadas a partir del Acta N° 49 citada, corresponde incluir en dicha categoría a aquellos que registran en la actualidad la titularidad de CITC de merluza común (*Merluccius hubbsi*) asignada originalmente en el artículo 2° de la citada Resolución 23, o con motivo de sus transferencias, y su tenencia actualizada.

Que las asignaciones de CITC para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) se establecen en porcentajes de la CMP, para lo cual deben determinarse la prioridad y ponderación de los ítems previstos en el artículo 27 de la Ley N° 24.922 -capturas, mano de obra, producción, inversiones y sanciones-, con los datos disponibles del último período.

Que habiendo analizado y evaluado la aplicación de estos ítems en la primera asignación, resulta conveniente mantener la ponderación efectuada en la Resolución N° 23, antes citada, y ajustar la detracción por sanciones en función de su cantidad, en los casos que corresponda aplicarla.

Que los datos a emplear como base de cálculo para la determinación de las CITC son los registrados por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, con las actualizaciones correspondientes y el informe de la misma autoridad sobre las sanciones firmes en sede administrativa (todos contenidos en el expediente EX-2024-93205985-APN-DGDAGYP#MEC remitido por Notas NO-2024-133521592- APN-SSRAYP#MEC, NO-2024-133528082-APN-SSRAYP#MEC y NO-2024-133534246- APN-SSRAYP#MEC).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que la Reserva Social ha cumplido un rol importante en la pesquería durante el período próximo a finalizar, ha atendido a la diversidad de necesidades económicas y sociales de las distintas jurisdicciones, y se estima necesario ajustar dicha reserva y su distribución porcentual entre las jurisdicciones para atender de manera efectiva a dichas necesidades en la actualidad.

Que la Autoridad de Aplicación, por nota NO-2024-133414680- APN-SSRAYP#MEC, la Provincia de Buenos Aires, por nota NO-2024-43340954- GDBA-SSAGYPMDAGP y la Provincia del Chubut, por Nota 683/24-SP, todas del día de la fecha, han solicitado al pleno del CONSEJO FEDERAL PESQUERO la asignación en carácter de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la Reserva Social, determinadas por el máximo interés social correspondiente a sus respectivas jurisdicciones, según las definiciones que efectuaron a tal efecto.

Que a partir de la experiencia obtenida durante la vigencia del régimen de CITC de esta pesquería, se considera conveniente mantener la Reserva de Administración en el mismo valor y prever una Provisión Administrativa para los casos pendientes de resolución en sede judicial, informados por la Autoridad de Aplicación, que impiden la asignación al día de la fecha.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), en el marco del régimen específico de merluza común (*Merluccius hubbsi*) aprobado por la Resolución N° 23



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 24 de noviembre de 2009 y sus modificatorias, sobre el SESENTA Y SIETE CON CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (67,4776%) de la Captura Máxima Permisible (CMP) del stock sur del paralelo 41° de latitud Sur, a los buques tenedores de CITC, asignada originalmente por el artículo 2° de la Resolución N° 23 citada, por el plazo del artículo 9° del Régimen General, según Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 24 de enero de 2013, computado desde el 1° de enero de 2025, con una Provisión Administrativa para los casos pendientes de resolución, de acuerdo con el detalle obrante en el **ANEXO I** (IF-2024-00000446-CFP-CFP).

ARTÍCULO 2°.- Establecer la ponderación de los ítems del artículo 27 de la Ley N° 24.922, para la asignación de las CITC previstas en el artículo 1° de la presente resolución, de la siguiente manera:

- a) Historia de Captura en el CINCUENTA POR CIENTO (50 %).
- b) Mano de Obra en el TREINTA POR CIENTO (30 %).
- c) Producción en el QUINCE POR CIENTO (15 %).
- d) Inversiones en el CINCO POR CIENTO (5 %).

Se detrae, por aplicación del ítem Sanciones, el CERO CON UNO POR CIENTO (0,1 %) por cada sanción firme del período 2010-2023 de la asignación que corresponda por aplicación de los ítems anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el porcentaje correspondiente a la Reserva Artesanal determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 23 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 12 de noviembre de 2009, estableciendo el mismo en el CERO CON SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,7753 %) de la CMP de la especie.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el porcentaje correspondiente a la Reserva Social determinado en el artículo 6° de la Resolución N° 23 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 12 de noviembre de 2009, y su modificatoria, estableciendo el mismo en el TREINTA Y UNO CON



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR CIENTO (31,2971%) de la CMP de la especie. El máximo interés social será determinado por cada una de las jurisdicciones, según en los porcentajes que se establecen en el **ANEXO II** (IF-2024-00000447-CFP-CFP).

ARTÍCULO 5°.- Mantener la Reserva de Administración en el CERO CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) de la CMP de la especie.

ARTÍCULO 6°.- Asignar Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la Reserva Social de la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, según el máximo interés social determinado por dicha autoridad, de conformidad con el detalle del **ANEXO III** (IF-2024-00000448-CFP-CFP).

ARTÍCULO 7°.- Asignar Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, según el máximo interés social determinado por ésta, de conformidad con el detalle del **ANEXO IV** (IF-2024-00000449-CFP-CFP). Los titulares de estas cuotas deberán cumplir adicionalmente con las condiciones establecidas en el referido **ANEXO IV**.

ARTÍCULO 8°.- Asignar Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia del Chubut, según el máximo interés social determinado por ésta, de conformidad con el detalle del **ANEXO V** (IF-2024-00000450-CFP-CFP). Los titulares de estas cuotas deberán cumplir adicionalmente con las condiciones establecidas en el referido **ANEXO V**.

ARTÍCULO 9.- Plazo de inscripción y aceptación del régimen. El titular deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, hasta el 20 de diciembre de 2024, la inscripción de la asignación de las CITC, y aceptar expresamente la presente resolución y las demás normas de administración bajo el régimen de CITC.

La solicitud de inscripción de la asignación podrá ser total o parcial.

Las asignaciones de CITC respecto de las cuales no se solicite su inscripción en el plazo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

indicado precedentemente se adicionarán al Fondo de Reasignación de la especie.

La Autoridad de Aplicación registrará y emitirá las constancias de las CITC, clasificadas por su fuente de asignación (artículos 1°, 6°, 7° y 8° de la presente resolución).

ARTÍCULO 10.- Canon por asignación de CITC. El receptor de CITC deberá abonar, en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, un canon por la asignación que se establece en la presente resolución, en la suma equivalente al Derecho de Transferencia fijado para la especie en el Régimen de Transferencias contenido en el Régimen General de CITC, según la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 24 de enero de 2013, y sus modificatorias. Los buques registrados exclusivamente como fresqueros deberán abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma correspondiente al canon de asignación.

ARTÍCULO 11.- Base de cálculo del canon por asignación de CITC. El canon establecido en el artículo precedente será calculado sobre el porcentaje de CITC asignado, cuantificado sobre la base de la CMP correspondiente al período anual 2024, multiplicado por la cantidad de años de vigencia de la CITC asignada.

ARTÍCULO 12.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Autoridad de Aplicación de la Ley, para su registro y notificación a las interesadas, y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 11/2024



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ANEXO I - RESOLUCIÓN CFP N° 11/2024

Asignación de CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*)

TITULAR	BUQUE	CITC FINAL %
LUNISA S.A. Y OTRO	7 DE DICIEMBRE (0607)	0,2912
CRESTAS S.A. Y OTROS	ACRUX (03086)	0,4809
PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	AMERICANO (03277)	0,3809
ESTRELLA PATAGONICA S.A.	ANABELLA M (0175)	0,6910
MARONTI S.A.	ANDRES JORGE (01065)	1,7542
AGLIANO S.A. Y OTRO	ANTONINO (0877)	0,0572
IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y OTROS	API V (02781)	3,1856
IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y OTROS	API VII (03081)	3,7222
ARBUMASA S.A.	ARBUMASA XVI (0215)	0,7014
ARGENOVA S.A.	ARGENOVA XXII (02714)	0,0761
ARGENOVA S.A.	ARGENOVA XXIII (02713)	0,0869
PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	ARGENTINO (0142)	0,3492
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	ARRUFO (0540)	0,0428
PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	ATREVIDO (0145)	0,9710
NIETOS ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. Y OTROS	BEAGLE I (01842)	2,3221
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	BORRASCA (01095)	0,0372
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	BUENA PESCA (01475)	0,3666
OSTRAMAR S.A. Y OTROS	CABO TRES PUNTAS (01483)	0,1810
MAKRO S.A. Y OTROS	CALIZ (02809)	0,0319
MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	CAMERIGE (01406)	0,1430
CANAL DE BEAGLE S.R.L. Y OTRO	CANAL DE BEAGLE (0407)	0,2725
ESTRELLA PATAGONICA S.A.	CAROLINA P (0176)	1,3012
PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	CENTAURO 2000 (0482)	0,6284
IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y OTROS	CERES (01420)	2,6465
FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L. Y OTROS	CIUDAD FELIZ (0910)	0,0757



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

NIETOS ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. Y OTROS	COALSA SEGUNDO (0790)	1,7762
COMANDANTE PIEDRABUENA S.R.L.	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (0767)	0,0821
CRESTAS S.A. Y OTROS	DESAFIO (0177)	0,2952
LA ESCALERONA S.A.	DON ANTONIO (029)	0,0211
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	DON CAYETANO (0579)	0,9738
CAFIERO Y POLLIO S.A. Y OTROS	DON GAETANO (071)	0,3827
PROA AL SUR S.R.L.	DON JOSE DI BONA (02241)	0,0236
ANTONIO BARILLARI S.A.	DON JUAN D'AMBRA (01884)	0,2552
SUCESION DE PENNISI NATALIO	DON NATALIO (01183)	0,2117
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	DON PEDRO (068)	1,7262
BUENA PROA S.A.	DON SANTIAGO (01733)	0,1593
ARI SA Y OTROS	DON TURI (01540)	0,1003
SUPREMACIA MARINA S.A. Y OTRO	EL MARISCO I (0912)	0,2331
SUPREMACIA MARINA S.A. Y OTRO	EL MARISCO II (0915)	1,1857
BRICEL S.A.	ESPARDEL (03211)	0,0774
BALDIMAR S.A. Y OTROS	ESTEIRO (01887)	0,2502
PESQUERA MERIDIONAL S.A.	FEIXA (0529)	0,2205
DESAFIO S.A.	FLORIDABLANCA (0969)	0,0566
MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	FONSECA (0920)	0,5877
PEZ LUNA S.A.	GALEMAR (0904)	0,1354
IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y OTROS	GEMINIS (01421)	2,7129
AGROPEZ S.A.	GOLFO SAN MATIAS (0362)	0,2399
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	GRACIELA I (03137)	1,0934
ARI SA Y OTROS	GRAN CAPITAN (01538)	0,0961
SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L.	GURISES (01386)	0,1320
PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L.	HUAFENG 815 (0554)	0,0535
MELIMAR S.A.	HUAFENG 820 (01472)	0,0170
MELIMAR S.A.	HUAFENG 821 (01471)	0,0170
COSTA CHUBUT S.A.	HUAFENG 822 (01537)	0,3112
FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. Y OTROS	IGLU I (01423)	0,0206



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	ITXAS LUR (0927)	1,0795
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	JOSE AMERICO (03071)	0,1776
URBIPEZ S.A. Y OTROS	JOSE LUCIANO (03230)	0,1444
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	JOSE MARCELO (03138)	0,4743
MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	KARINA (01462)	0,1822
LANZAMAR S.A. Y OTRO	LANZA SECA (01181)	0,0740
TESORO MARINO S.A. Y OTROS	LEAL (0143)	0,1720
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	LUCA MARIO (0546)	2,1601
CENTOMAR S.A. Y OTRO	LUCA SANTINO (03121)	0,1139
MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	MADRE MARGARITA (02728)	0,3315
CAFIERO Y POLLIO S.A. Y OTROS	MAR DEL CHUBUT (0487)	0,5249
ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. Y OTROS	MARCALA I (0352)	0,2227
VICARP S.A. Y OTROS	MAREJADA (01107)	0,1142
A.B.H. PESQUERA S.A. Y OTROS	MARGOT (0360)	0,6564
AMATISTA S.A.	MARIA DEL VALLE (02126)	0,0167
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	MARIA EUGENIA (01173)	0,4409
VICARP S.A. Y OTROS	MARIA GLORIA (02738)	0,2510
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	MARIA LILIANA (01174)	0,4604
ROSMAR S.A. Y OTROS	MARIA RITA (0436)	0,2278
AGLIANO S.A. Y OTRO	MARIANELA (01002)	0,1060
A.B.H. PESQUERA S.A. Y OTROS	MELLINO I (0379)	0,4443
FISHING GROUND MDQ S.R.L.	MELLINO VI (0378)	0,9645
ALLELOCCIC S.A. Y OTRO	MERCEA C (0318)	0,8441
WANCHESE ARGENTINA S.R.L. Y OTRO	MESSINA I (01089)	0,0721
MARONTI S.A.	MISS PATAGONIA (0555)	1,0001
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	NAVEGANTES (0542)	1,1669
ROSMAR S.A. Y OTROS	NDDANDDU (0141)	0,0826
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	NINA (03171)	0,1776
RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A.	NIÑO JESUS DE PRAGA (03194)	0,3565
ORION S.R.L.	NUEVA NEPTUNIA I (02634)	0,0448



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

PISCAL S.A.	NUEVO QUEQUEN (03152)	0,0080
PESQUERA DEL SUD S.R.L.	NUNCA TE DETENGAS PA- CHACA (03275)	0,0191
RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOOTTI S.A.	PADRE PIO (02822)	0,2055
DESEADO FISH S.A.	PADRINO (03139)	0,0595
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	PAKU (0250)	0,0372
TESORO MARINO S.A. Y OTROS	PAOLA S (0557)	0,1671
R. CALVO E HIJO S.A.	PETREL (01445)	0,0515
CAFIERO Y POLLIO S.A. Y OTROS	PONTE CORUXO (0975)	0,1340
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	PONTE DE RANDE (0244)	2,1240
ALTAMARE S.A.	PUENTE MAYOR (02630)	0,6659
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	RASMUS EFFERSOE (02703)	0,2164
OSTRAMAR S.A. Y OTROS	REPUNTE (01120)	0,1777
URBIPEZ S.A. Y OTROS	SALVADOR R (02755)	0,2110
FISHING GROUND MDQ S.R.L.	SAN ANDRES APOSTOL (0569)	0,5231
LESAUMON S.A.	SAN GENARO (0763)	0,0537
BALDIMAR S.A. Y OTROS	SAN JORGE MARTIR (02152)	0,5219
PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS	SAN MATIAS. (0289)	0,0974
BALDIMAR S.A. Y OTROS	SAN PASCUAL (0367)	0,0938
ANTONIO BARILLARI S.A.	SANTA BARBARA (01885)	0,2829
FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L. Y OTROS	SANT'ANGELO (0425)	0,0319
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (02257)	0,1068
AGROPEZ S.A.	SIEMPRE SANTA ROSA (0494)	0,2729
SUPREMACIA MARINA S.A. Y OTRO	SIRIUS II (0936)	0,8592
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	STELLA MARIS I. (0926)	1,6107
TOZUMAR S.A.	TOZUDO (01219)	0,2733
DESEADO FISH S.A.	TRABAJAMOS (02904)	0,1087
ISLA ESCONDIDA S.R.L.	TRITON I (02821)	0,0268
ALLELOCCIC S.A. Y OTRO	UR ERTZA (0377)	0,1983
BALDIMAR S.A. Y OTROS	V° MARIA INMACULADA (0369)	0,0938
IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y OTROS	VENTARRON 1° (0479)	1,6038



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

TESORO MARINO S.A. Y OTROS	VERAZ (0144)	0,1720
IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y OTROS	VERDEL (0174)	0,1572
PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	VIRGEN DEL MILAGRO (02767)	0,0351
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	VIRGEN MARIA (0541)	2,2984
MANUMAR S.A.	WIRON IV (01476)	0,0896
VICARP S.A. Y OTROS	YANI G (03269)	0,0838
PROVISIÓN ADMINISTRATIVA		6,4776

TOTAL		67,4776
-------	--	----------------



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ANEXO II - RESOLUCIÓN CFP N° 11/2024

Reserva Social: distribución por jurisdicción

Jurisdicción	Porcentaje de la CMP
Autoridad de Aplicación Ley 24.922	12,0846 %
Provincia de Buenos Aires	7,5600 %
Provincia de Río Negro	2,0000 %
Provincia de Chubut	4,8525 %
Provincia de Santa Cruz	4,8000 %
Total	31,2971 %



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ANEXO III - RESOLUCIÓN CFP N° 11/2024

Asignación de CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación

Titular o Grupo	Buques	CITC %
LUNISA S.A. Y OTRO	7 DE DICIEMBRE (0607)	0,13777
MARONTI S.A.	ANDRES JORGE (01065)	0,13230
SAFA S.A.	ANTONIA D (03217)	0,17383
AGLIANO S.A. Y OTRO	ANTONINO (0877)	0,31518
PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	ARGENTINO (0142)	0,08006
BAFETTA S.A.	BAFFETTA (02635)	0,05147
OSTRAMAR S.A. Y OTROS	CABO TRES PUNTAS (01483)	0,10640
MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	CAMERIGE (01406)	0,35678
CANAL DE BEAGLE S.R.L.	CANAL DE BEAGLE (0407)	0,02055
IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y OTROS	CERES (01420)	0,06587
FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L. Y OTROS	CIUDAD FELIZ (0910)	0,25004
NIETOS ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.	COALSA SEGUNDO (0790)	0,03466
COMANDANTE PIEDRABUENA S.A.	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (0767)	0,18792
AGROPEZ S.A.	CORAJE (0645)	0,14251
CRESTAS S.A. Y OTROS	DESAFIO (0177)	0,16966
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	DON CAYETANO (0579)	0,25035
CAFIERO Y POLLIO S.A. Y OTROS	DON GAETANO (071)	0,20514
ANTONIO BARILLARI S.A.	DON JUAN D'AMBRA (01884)	0,20510
SUCESION DE PENNISI NATALIO	DON NATALIO (01183)	0,26364
LUNISA S.A. Y OTRO	DON NICOLA (0893)	0,11943
BUENA PROA S.A.	DON SANTIAGO (01733)	0,11114



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ARI SA Y OTROS	DON TURI (01540)	0,11198
BRICEL S.A.	ESPARDEL (03211)	0,05360
BALDIMAR S.A. Y OTROS	ESTEIRO (01887)	0,00640
PESQUERA MERIDIONAL S.A.	FEIXA (0529)	0,17475
DESAFIO S.A.	FLORIDABLANCA (0969)	0,21595
TINOPECA S.A.	FRANCO (01458)	0,09164
PEZ LUNA S.A.	GALEMAR (0904)	0,21710
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	GRACIELA I (03137)	0,05220
ARI SA Y OTROS	GRAN CAPITAN (01538)	0,06225
SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L.	GURISES (01386)	0,03385
PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L.	HUAFENG 815 (0554)	0,08547
URBIPEZ S.A. Y OTROS	JOSE LUCIANO (03230)	0,01000
CANAL DE BEAGLE S.R.L.	JUPITER II (0406)	0,18413
MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	KARINA (01462)	0,28510
LANZAMAR S.A. Y OTRO	LANZA SECA (01181)	0,06527
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	LUCA MARIO (0546)	0,28974
CENTOMAR S.A. Y OTRO	LUCA SANTINO (03121)	0,04180
VUOSO HNOS. S.R.L. Y OTROS	LUCIA LUISA (0623)	0,03565
VUOSO HNOS. S.R.L. Y OTROS	MADRE DIVINA (01556)	0,03554
MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	MADRE MARGARITA (02728)	0,13869
CAFIERO Y POLLIO S.A. Y OTROS	MAR DEL CHUBUT (0487)	0,09910
MAR DE MESSINA S.A.	MARBELLA (01073)	0,19691
ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. Y OTROS	MARCALA 1 (0352)	0,22502
VICARP S.A. Y OTROS	MAREJADA (01107)	0,08004
A.B.H. PESQUERA S.A. Y OTROS	MARGOT (0360)	0,08423



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	MARIA EUGENIA (01173)	0,12550
VICARP S.A. Y OTROS	MARIA GLORIA (02738)	0,26637
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	MARIA LILIANA (01174)	0,17006
AGLIANO S.A. Y OTRO	MARIANELA (01002)	0,16570
A.B.H. PESQUERA S.A. Y OTROS	MELLINO I (0379)	0,12575
FISHING GROUND MDQ S.R.L.	MELLINO VI (0378)	0,04492
WANCHESE ARGENTINA S.R.L. Y OTRO	MESSINA I (01089)	0,10080
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	NAVEGANTES (0542)	0,09741
LUEZ S.R.L.	NDDANDDU (0141)	0,20780
RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A.	PADRE PIO (02822)	0,01028
TESORO MARINO S.A. Y OTROS	PAOLA S (0557)	0,04790
FRANGELA S.A.	PENSACOLA I (0747)	0,14810
R. CALVO E HIJO S.A.	PETREL (01445)	0,14160
CAFIERO Y POLLIO S.A. Y OTROS	PONTE CORUXO (0975)	0,22124
LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	PROMAC (0285)	0,33114
OSTRAMAR S.A. Y OTROS	REPUNTE (01120)	0,05440
PENNISI -BONACCORSO - MALVICA S.R.L.	SAGRADO CORAZON (01900)	0,00140
URBIPEZ S.A. Y OTROS	SALVADOR R (02755)	0,21756
FISHING GROUND MDQ S.R.L.	SAN ANDRES APOSTOL (0569)	0,64228
AGROPEZ S.A.	SAN CAYETANO I (01022)	0,03390
LESAUMON S.A.	SAN GENARO (0763)	0,11590
BALDIMAR S.A. Y OTROS	SAN JORGE MARTIR (02152)	0,29271
PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS	SAN MATIAS. (0289)	0,16444
ANTONIO BARILLARI S.A.	SANTA BARBARA (01885)	0,22737
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (02257)	0,07113



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	VIRGEN MARIA (0541)	1,31898
MANUMAR S.A.	WIRON IV (01476)	0,32864
VICARP S.A. Y OTROS	YANI G (03269)	0,11660
	TOTAL	12,04605



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ANEXO IV - RESOLUCIÓN CFP N° 11/2024

Asignación de CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires

Matricula	Titular	Buque	CITC %
0877	AGLIANO S.A. Y OTRO	ANTONINO	0,09740
0748	AGLIANO S.A. Y OTRO	DON MIGUEL I	0,03450
01002	AGLIANO S.A. Y OTRO	MARIANELA	0,19320
0645	AGROPEZ S.A.	CORAJE	0,06900
0362	AGROPEZ S.A.	GOLFO SAN MATIAS	0,00700
0318	ALLELOCCIC S.A. Y OTRO	MERCEA C	0,20930
01449	ALLELOCCIC S.A. Y OTRO	NUEVO VIENTO	0,27760
01884	ANTONIO BARILLARI S.A.	DON JUAN D'AMBRA	0,08570
01885	ANTONIO BARILLARI S.A.	SANTA BARBARA	0,04760
01540	ARI SA Y OTROS	DON TURI	0,15020
01538	ARI SA Y OTROS	GRAN CAPITAN	0,07470
0974	BALDIMAR S.A. Y OTROS	SANT' ANTONIO	0,10790
01733	BUENA PROA S.A.	DON SANTIAGO	0,18120
1567	BUENA PROA S.A.	SFIDA	0,02000
0407	CANAL DE BEAGLE S.R.L.	CANAL DE BEAGLE	0,08640
0406	CANAL DE BEAGLE S.R.L.	JUPITER II	0,20690
02854	CANAL DE BEAGLE S.R.L.	NONO PASCUAL	0,06600
0177	CRESTAS S.A. Y OTROS	DESAFIO	0,15270
01568	CRESTAS S.A. Y OTROS	ROCIO DEL MAR	0,18310
0969	DESAFIO S.A.	FLORIDABLANCA	0,12140
01431	DON RAIMUNDO S.R.L.	DON RAIMUNDO	0,13590



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

01741	ESTRELLA PATAGONICA S.A.	ALDEBARAN	0,03580
2699	FARO RECALADA S.A.	PORTO BELO I	0,02000
0569	FISHING GROUND MDQ S.R.L.	SAN ANDRES APOSTOL	0,07630
0910	FRANCISCO IACONO E HIJOS S.R.L. Y OTROS	CIUDAD FELIZ	0,05170
01583	GRUPO VETA S.A.	ESTEFANY	0,01207
0758	INSÓLITO SOCIEDAD ANÓNIMA	INSOLITO	0,02000
0607	LUNISA S.A. Y OTRO	7 DE DICIEMBRE	0,10340
0893	LUNISA S.A. Y OTRO	DON NICOLA	0,23613
01476	MANUMAR S.A.	WIRON IV	0,04960
01073	MAR DE MESSINA S.A.	MARBELLA	0,15180
01541	MAREA OPTIMA S.A.	TESON	0,14930
0555	MARONTI S.A.	MISS PATAGONIA	0,02540
01406	MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	CAMERIGE	0,08170
01462	MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	KARINA	0,14860
02728	MATTERA HNOS S.A. Y OTROS	MADRE MARGARITA	0,15510
01483	OSTRAMAR S.A. Y OTROS	CABO TRES PUNTAS	0,11370
01120	OSTRAMAR S.A. Y OTROS	REPUNTE	0,06030
03138	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	JOSE MARCELO	0,13850
0529	PESQUERA MERIDIONAL S.A.	FEIXA	0,09910
1822	PESQUERA PUCARA S.A.	PUCARA	0,02000
02365	PESQUERA QUARA S.A.	TABEIRON TRES	0,02000
01401	PESQUERA RAFFAELA S.A.	RAFFAELA	0,12900
0142	PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	ARGENTINO	0,15490
0145	PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	ATREVIDO	0,15530
0482	PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	CENTAURO 2000	0,10360



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

0556	PESQUERA VERAZ S.A. Y OTROS	VICTORIA II	0,02990
0904	PEZ LUNA S.A.	GALEMAR	0,08340
01398	PRINMAR S.A.	BELVEDERE	0,12860
0289	PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS	SAN MATIAS.	0,07130
01445	R. CALVO E HIJO S.A.	PETREL	0,11820
03194	RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOOTTI S.A.	NIÑO JESUS DE PRAGA	0,23570
03217	SAFA S.A.	ANTONIA D	0,16160
01183	SUCESION DE PENNISI NATALIO	DON NATALIO	0,24410
0557	TESORO MARINO S.A. Y OTROS	PAOLA S	0,12070
01458	TINOPECA S.A.	FRANCO	0,14760
01219	TOZUMAR S.A.	TOZUDO	0,15790
03230	URBIPEZ S.A. Y OTROS	JOSE LUCIANO	0,13090
01107	VICARP S.A. Y OTROS	MAREJADA	0,09760
02738	VICARP S.A. Y OTROS	MARIA GLORIA	0,20940
03269	VICARP S.A. Y OTROS	YANI G	0,09930
01089	WANCHESE ARGENTINA S.R.L. Y OTRO	MESSINA I	0,07910
		Total	6,93430

Condiciones de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) provenientes de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires

- a) Descargar la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en puertos de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de extinción de la CITC.
- b) Cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales referidas a la debida registración de sus trabajadores y el cumplimiento de las cargas previsionales a su cargo.
- c) Procesar la totalidad de la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en establecimientos industriales en la Provincia de Buenos Aires, y que los mismos sean habilitados conforme lo determina la legislación vigente en el orden nacional, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

provincial, bajo apercibimiento de extinción. El titular del establecimiento deberá cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales, en relación al debido registro de la relación laboral de sus trabajadores y al cumplimiento de las obligaciones previsionales a su cargo.

d) El cumplimiento de lo pautado para la asignación de esta cuota, deberá actualizarse antes del inicio de cada período anual, ante la Autoridad Provincial. La extinción total o parcial de dichas cuotas, por aplicación de las normas precedentemente mencionadas, determinará la caducidad automática de la concesión de la CITC y su reintegro automático a la Reserva Social, correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ANEXO V - RESOLUCIÓN CFP N° 11/2024

Asignación de CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia del Chubut

TITULAR	BUQUE	CITC %
ESTRELLA PATAGONICA S.A.	ANABELLA M (0175)	0,7836
ESTRELLA PATAGONICA S.A.	CAROLINA P (0176)	0,7836

Condiciones de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) provenientes de la Reserva Social de la Provincia del Chubut

- a) Descargar mayoritariamente la captura correspondiente a la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en puertos de la Provincia de Chubut.
- b) Cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones fiscales y laborales referidas a la debida registración de sus trabajadores y el cumplimiento de las cargas previsionales a su cargo.